



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4578 DE 2019
(07 DE OCTUBRE)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO AL INTERIOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CHÍA”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA – CUNDINAMARCA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en el artículo 209 señala que *“...La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley y que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”*.

Que el artículo 269 de la Constitución Política establece que *“en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la Ley”*.

Que la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”* en el artículo 6 dispuso *“que el establecimiento y desarrollo del sistema de control interno en los organismos y entidades públicas será responsabilidad del Representante Legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias y organismos”*.

Que el literal f) del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993 establece como uno de los objetivos del sistema de control interno: *“definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos”*.

Que el artículo 4 del Decreto 1537 de 2001 define la administración de riesgos como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas, para lo cual se establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo.

Que el Decreto 1599 de 2005, *“Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano”*, en su Artículo 1º señala: *“Adoptase el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, el cual determina las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y agentes obligados conforme el artículo 5º de la Ley 87 de 1993.”*

Que la Ley 1474 de 2011, *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”*, en su artículo 73, *“PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO”*, dispuso que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que el Decreto 2641 de 2012, señaló como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano contenida en el documento "*Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano*", en cuyo primer componente incorpora la "*Metodología para la identificación de riesgos de corrupción y acciones para su manejo*"

Que mediante la Ley 872 de 2003, se creó el Sistema de Gestión de la Calidad en la rama ejecutiva del poder público, y a través del Decreto 4110 de 2004, se adoptó la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2004, y con el Decreto Nacional 4485 de 2009 se adoptó la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009.

Que el decreto 943 de 2014, actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), e incorpora en el módulo Control de Planeación y Gestión, el componente Administración del Riesgo.

Que el artículo 2.2.21.1.1 del Decreto 1083 de 2015, definió el Sistema Nacional de Control Interno como un conjunto de instancias de articulación y participación, competencias y sistemas de control interno, adoptados en ejercicio de la función administrativa por los organismos y entidades del Estado en todos sus órdenes, que de manera armónica, dinámica, efectiva, flexible y suficiente, fortalecen el cumplimiento cabal y oportuno de las funciones del Estado.

Que la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "*Todos por un nuevo país*", en su artículo 133 integró en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que mediante Decreto 1499 de 2017, se sustituyó el Título 22, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en cuanto atañe a la articulación del sistema de gestión con los sistemas de control interno, en lo referente al objeto e instancias del Sistema de Gestión, políticas de gestión y desarrollo institucional, Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG-, integración del Sistema de Gestión con el de Control Interno, actualización, medición y seguimiento del Modelo Estándar de Control Interno –MECI.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Octubre del 2018, publicó la "*Guía para la administración del riesgo, Versión 4*", teniendo en cuenta que el consejo asesor del gobierno nacional en materia de control interno consideró necesario unificar la metodología existente para la administración del riesgo operativo, de gestión, de corrupción, de contratación, de defensa jurídica, de seguridad digital y otros inherentes a la gestión de la función pública, con el fin de hacer más sencilla la utilización de esta herramienta gerencial para las entidades públicas y así evitar las duplicidades o reprocesos.

Que la referida Guía define la Política de Administración del Riesgo como una estrategia establecida por la alta dirección de las entidades públicas, en el componente de direccionamiento estratégico y de planeación, en relación con la gestión o administración de contingencias en la actividad de la entidad, que pueden afectar el logro de los objetivos institucionales, por medio de la cual se establecen lineamientos precisos para la identificación, tratamiento, manejo y seguimiento de los riesgos, que debe incluir un objetivo y alcance, definir niveles de aceptación o tolerancia en términos de desviación relativa a la consecución de los objetivos, calificación del impacto y procesos para la modificación del riesgo.

Que por lo anterior, se hace necesario adoptar una política de Administración de Riesgos para el Municipio de Chía, observando las normas antes mencionadas y estableciendo unos lineamientos precisos para identificar, analizar, evaluar y monitorear los riesgos de corrupción, gestión y demás relacionados con el ejercicio de la función administrativa y cumplimiento de

los objetivos institucionales , con el fin de abarcar todos los procesos de la entidad y garantizar un adecuado conocimiento y control de los riesgos en todos los niveles organizacionales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS. Adóptese la política de administración del riesgo en la Alcaldía del Municipio de Chía.

La Alcaldía de Chía como entidad pública, declara que se compromete responsablemente con una adecuada administración de los riesgos con el fin de identificar, analizar, evaluar, monitorear y hacer seguimiento con reportes periódicos, a los eventos y acontecimientos que pongan en riesgo el cumplimiento y la consecución de los objetivos institucionales.

La administración de riesgos es aplicable al direccionamiento estratégico, a todos los procesos del modelo de operación por procesos, a los planes institucionales y a las acciones ejecutadas por los servidores durante el ejercicio de sus funciones; dándoles el tratamiento con base en la metodología definida.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

1. Establecer el adecuado manejo de la administración del riesgo a través de la identificación e implementación de la Política de Administración de Riesgos con el propósito de controlar los eventos que afecten el cumplimiento y la consecución de los objetivos estratégicos e institucionales de la Alcaldía de Chía.
2. Orientar la toma de decisiones oportunas y minimizar efectos adversos al interior de la Alcaldía Municipal de Chía, con el fin de dar continuidad a la gestión institucional y asegurar el cumplimiento de los compromisos con los Ciudadanos, Servidores e Instituciones Públicas.
3. Direccionar la cultura organizacional, en función del desarrollo de un pensamiento basado en riesgos.
4. Establecer condiciones institucionales para la gestión del riesgo.
5. Identificar las oportunidades dentro del contexto interno y externo de la Alcaldía de Chía, que permitan la mejora continua en la gestión.
6. Ofrecer herramientas para identificar, analizar, evaluar los riesgos y determinar roles y responsabilidades de cada uno de los servidores de la entidad en los riesgos de corrupción y de gestión y demás relacionados con el ejercicio de la función administrativa y cumplimiento de los objetivos institucionales.
7. Generar orientaciones claras y precisas para todos los funcionarios, de modo tal que la gestión del riesgo sea efectiva y esté articulada con la estrategia y cumplimiento y fines misionales de la entidad.

ARTICULO TERCERO.- ALCANCE.. La política de administración de riesgos de la Alcaldía de Chía, es aplicable al direccionamiento estratégico de la entidad, a todos los procesos, a los proyectos, a los planes institucionales, y a las acciones ejecutadas por los servidores durante el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO CUARTO.- ACCIONES PARA LA APROPIACIÓN CULTURAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO. En la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Chía, así como en todas demás dependencias de la administración, se promueve la transparencia y se fortalece la cultura de autocontrol y prevención, lo cual contribuye a la administración de riesgos, a través de las siguientes acciones:

- Capacitaciones para el fortalecimiento conceptual y operativo de la gestión integral de riesgos, que garanticen la competencia necesaria de los servidores y colaboradores de la Entidad.
- Estrategias de sensibilización y comunicación, que promuevan el pensamiento basado en riesgos.
- Asesorías y acompañamiento para el desarrollo del enfoque de administración de riesgos en las actividades diarias.
- Divulgación de los resultados de la administración y gestión de riesgos en los procesos de la Entidad.
- Seguimiento prioritario a los riesgos ubicados en las zonas de riesgo "extrema" y "alta" de la matriz de riesgos, identificada para cada uno de los procesos de la Entidad.
- Fortalecer la cultura de control y autocontrol institucional

ARTICULO QUINTO.- ROLES Y RESPONSABILIDADES.

La política de gestión involucra al Representante legal de la entidad, Secretarios, Directores, Jefes de Oficina, pero incorpora a todos los funcionarios y contratistas de la Administración Municipal.

Los responsables de procesos y proyectos en la Alcaldía, deben identificar, valorar y controlar los riesgos que puedan afectar el desarrollo de las actividades de los procesos o el logro de los objetivos.

La Secretaria de Planeación coordinara la consolidación del Mapa de Riesgos que estará a cargo de los líderes de cada uno de los procesos, así como su actuación cuando considere conveniente.

La Oficina de Control Interno dentro de su rol de Evaluación de la gestión presentará al Comité de Coordinación de Control Interno los resultados de la evaluación al Mapa de Riesgo de Corrupción, y de gestión y demás relacionados con el ejercicio de la función administrativa y cumplimiento de los objetivos institucionales, con las respectivas recomendaciones, los cuales se llevaran a cabo cada cuatro (4) meses, con cortes a 30 de Abril, 31 de Agosto y 31 de diciembre del respectivo año, de acuerdo con el artículo 2.1.4.6. del Decreto No. 124 de 2016.

Así mismo, será remitido a la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa para que sea publicado en la página web de la entidad.

ARTICULO SEXTO.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA. El responsable de la Alta Dirección junto con el equipo de gobierno, podrán hacer un seguimiento periódico (anual), y una evaluación (cuando lo consideren conveniente), a la Política de Administración de Riesgos de Corrupción, de gestión y demás relacionados con el ejercicio de la función administrativa y cumplimiento de los objetivos institucionales, con el fin de analizar la efectividad y el impacto de su aplicación en el Municipio de Chía. Las modificaciones que puedan generarse deberán ser publicadas y socializadas con todos los servidores públicos y contratistas que prestan sus servicios en la Administración Municipal.

Así mismo, se debe garantizar que:

- Los controles sean eficaces y eficientes.
- Se obtenga información adicional que permita mejorar la valoración del riesgo
- Identificar cambios en el contexto interno y externo.

ARTICULO SÉPTIMO.- DIVULGACIÓN. La política de Administración de Riesgo, el Mapa de Riesgos de Gestión y el Mapa de Riesgos de Corrupción se divulgaran a todos los servidores públicos de la Entidad a través de los canales de comunicación, cada vez que se presente una actualización.

ARTÍCULO OCTAVO.- IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Por tratarse de un acto de carácter general, contra la presente resolución no proceden recursos, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, de acuerdo al artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, y deberá ser publicado en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Chía-Cundinamarca, a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).



LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal

Revisó y Aprobó: Dr. Jorge Enrique Ramírez Hernández. Secretario de Planeación
Revisó: Dra. Luz Aurora Espinoza Tobar. Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Alvaro Ardila Mora- Profesional Especializado OAJ

